



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-19

Al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022

ELIZABETH BARAJAS PITA
Sustanciadora

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Allega la doctora Rossana Brito Gil, representante de SJS SAS, escrito de renuncia al endoso en procuración otorgado por la demandante Bancolombia S.A.

Al respecto, el art. 76 del Código General del Proceso señala: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Observa el despacho que a pesar que la peticionaria allega escrito dirigido al poderdante, no se encontró dentro del expediente la constancia del envío de la comunicación (radicada en el correo electrónico o en las oficinas de su poderdante frente a tal decisión).

Por lo anterior, debe denegarse la solicitud de renuncia hasta tanto se allegue la misma en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21 DE FEBRERO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUADRON VASQUEZ
SECRETARIO